



OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, AGOSTO DIECISÉIS DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

Visto el estado que guarda el expediente de Recurso de Revisión **162/2017** en que se actúa, se da cuenta: a) Con el acuerdo de fecha doce de julio de dos mil diecisiete, mediante el cual se ordenó poner a la vista de la Recurrente los alegatos formulados por el Sujeto Obligado Comisión Estatal de Vivienda, para que en el plazo de tres días hábiles manifestara lo que a su derecho conviniera respecto de dichos alegatos, haciéndole de su conocimiento que en caso de no realizar manifestación alguna, se resolvería con las constancias que obran en el expediente, mismo que le fue notificado a través de los estrados electrónicos de este Instituto; b) de las certificaciones realizadas por el Secretario de Acuerdos, se tiene que dentro del plazo referido la Recurrente no realizó manifestación alguna; c) así mismo, se advierte que no existe requerimiento o diligencia alguna que desahogar, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 87 fracción IV inciso d, 88 fracción VIII, 131 fracción III, 138 fracción V y VII, y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se **ACUERDA: PRIMERO.-** Se tiene a la Recurrente incumpliendo con el requerimiento realizado mediante acuerdo de fecha doce de julio del año en curso; **SEGUNDO.-** Respecto de las documentales anexas al Recurso de Revisión de la parte Recurrente, se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza; **TERCERO.-** Toda vez que no existe requerimiento, diligencia o prueba alguna por desahogar, **SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN**, y el expediente en estado de dictar Resolución, en consecuencia elabórese el proyecto de Resolución, mismo que deberá ser presentado al Consejo General de éste Instituto.-----

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo Acordó y firma el Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa, Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca quien Actúa con el Secretario de Acuerdos, Lic. Luther Martínez Santiago, que da fe. **CONSTE.** -----

EL COMISIONADO INSTRUCTOR **EL SECRETARIO DE ACUERDOS**

Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa **Lic. Luther Martínez Santiago.**